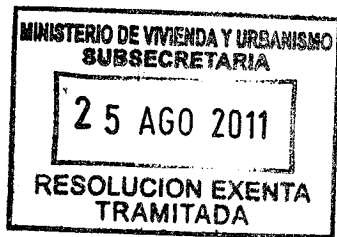


DETERMINA ÁREA QUE INDICA Y ENSAYOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5190
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 25 AGO. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 16 letra h) del D.L. Nº 1305, de 1975, lo previsto en el D.F.L Nº 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por D.S. Nº 47, (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones y en el artículo 6º del Reglamento del Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2002, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Determinase, según lo dispuesto en el artículo 6º, del D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2002, la siguiente área y especialidades en que podrán inscribirse los Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción:

AREA	ESPECIALIDAD
Maderas	a) Propiedades de la madera, ensayos generales
	b) Madera preservada
	c) Madera laminada

2.- Fijanse los ensayos mínimos que deberán efectuar, en forma independiente para cada especialidad, los laboratorios que requieran inscribirse en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción en el área y especialidades, su normativa y procedimientos de ensayo:

AREA MADERAS

ESPECIALIDADES:

a) PROPIEDADES GENERALES DE LA MADERA PARA CONSTRUCCIÓN:

- Determinación de la humedad, según NCh176/1 Madera - Parte 1: Determinación de humedad.
- Clasificación visual para uso estructural, según NCh1207 - Pino radiata: especificaciones de los grados de calidad.

b) MADERA PRESERVADA:

- Extracción de muestras según NCh631 Madera preservada - Extracción de muestras.
- NCh819 Madera preservada - Pino radiata - Clasificación según uso y riesgo en servicio y muestreo
- NCh763/1 Maderas - Preservación - Parte 1: Análisis de madera preservada y soluciones preservantes mediante espectroscopía de fluorescencia de rayos X o NCh763/2 Madera - Preservación - Parte 2: Método estándar de madera tratada y soluciones de tratamiento mediante espectrofotometría de absorción atómica
- NCh755 Madera - Preservación - Medición de la penetración de preservantes en la madera.

c) MADERA LAMINADA:

- Requisitos e inspección según, **NCh2148** Madera laminada encolada estructural - Requisitos e inspección.
- **NCh2150** Madera laminada encolada - Clasificación mecánica y visual de madera aserrada de pino radiata

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los ensayos que realicen los laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, para controlar la calidad se éstos, quedarán sujetos a las normas oficiales vigentes y a falta de éstas a las reglas de la técnica y el arte de la construcción, señalados en la presente resolución.

4.- En casos excepcionales de cobertura regional, mediante resoluciones fundadas del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, se podrá autorizar la inscripción de un laboratorio que no cuente con la totalidad de los ensayos acreditados por el organismo acreditador para cada especialidad indicada en el numeral 1 de este acto administrativo.

5.- En virtud de las resoluciones señaladas en el número anterior, se otorgará un plazo máximo de 18 meses para acreditar la totalidad de los ensayos de la o las especialidades inscritas por cada área, si transcurrido dicho plazo el laboratorio no da cumplimiento con la indicada obligación, caducará su inscripción.

6.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2625, (V. y U.), del 24 de Junio de 2004.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
ECD/MEAV/SJD/MCHM/JM

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Registro Oficial de Laboratorios
- SEREMI todas las regiones
- SERVIU todas las regiones
- DITEC
- Instituto Nacional de Normalización INN
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia Art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo